República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2017-00766**
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	No accede a lo solicitado

Visto el memorial que antecede, mediante el cual solicita la EPS MEDIMAS, mediante apoderado judicial que se ordene inaplicar la sanción impuesta en el presente incidente de desacato, se le indica a la togada que dicha solicitud ya ha sido resuelta en dos oportunidades y se le ha concedido el recurso de apelación si bien no está de acuerdo, este último el cual no ha ejercido, por lo tanto, no encuentra este Despacho una razón nueva por la cual deba considerarse lo decidido en esas oportunidades, máxime, que como se indicó oportunamente, el accionante informó que debió pasarse de EPS porque nunca le cumplieron con lo ordenado.

Comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiendo acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez